

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30
Anual	60

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 875 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión ha acordado señalar los días 6 de julio, 3 de agosto, 7 de septiembre, 5 de octubre, 2 de noviembre y 7 de diciembre, a las dieciocho horas, para la celebración de la primera sesión ordinaria de cada uno de los meses que restan de este año.

Asimismo ha acordado que, en caso de no poderse celebrar la sesión ordinaria fijada como primera del respectivo mes, se entienda, sin necesidad de más acuerdo, trasladar la fecha y hora de la primera sesión a la misma hora del día inmediato siguiente, y, caso de inhabilidad de esta fecha, al lunes inmediato siguiente, a la misma hora.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1942.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION QUINTA

Núm. 2.811

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

CARRETERAS.—Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de Urriés la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construc-

ción de la carretera de Navardún a Longás, trozo 1.º, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Urriés, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 24 de junio de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Relación de los propietarios a quienes afecta la construcción del trozo 1.º del camino local de Navardún a Longás.

Término municipal de Urriés

- 1 Pilar Iso y otros (indiviso), Urriés; pastos.
- 2 Luis Martínez, id.; secano a cereales.
- 3 José Lobera, id.; idem.
- 4 Gregorio Villagoiz, id.; idem.
- 5 Ayuntamiento, id.; regadío y cereales.
- 6 Eugenio Aznar, id.; secano a cereales.
- 7 Basilia Miranda, id.; idem.
- 8 Felipe Orduna, id.; idem.
- 9 José Soteras, id.; idem.
- 10 Lucía Garasa, id.; idem.
- 11 Félix Barba, Navardún; idem.
- 12 Fermína Primicida, Sangüesa (Navarra); idem.
- 13 Tomás Baines, Francia; idem.

Zaragoza, 9 de junio de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 2.837

Patronato de la Fundación «Premios Gascón y Marín»

Este Patronato, en cumplimiento de cuanto se expresa en a escritura de fundación, desea costear el título profesional de Maestro de Primera Enseñanza a seis antiguos alumnos (tres de cada sexo) del Grupo Escolar Gascón y Marín.

Es condición indispensable haber asistido dos cursos, por lo menos, al mencionado Grupo.

Las instancias se dirigirán al Excmo. señor Rector de la Universidad, Presidente del Patronato, acompañadas de la hoja de estudios, y serán presentadas en la Dirección del Grupo Escolar de Gascón y Marín antes del día 15 del próximo mes de julio.

Zaragoza, 29 de junio de 1942. — El Secretario, Mariano Marín Serrano. — V.º B.º: El Presidente y Vicedirector de la Universidad, Manuel de Lasala.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Zaragoza

Se pone en conocimiento de los poseedores de tarjetas de aprovisionamiento de carburantes que a partir del día 1.º del mes de julio se procederá a la entrega de los cupos correspondiente a todas las series de tarjetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1942.

Núm. 2.814.

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

Fijados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en circulares números 2.549 y 2.602, publicadas en los "Boletines Oficiales" números 128 y 132, los días en que, en el año actual, han de celebrarse ante esta Junta los juicios de revisión de los mozos del reemplazo de 1943, los municipios y secciones de reclutamiento cumplimentarán las instrucciones siguientes, y con respecto a los municipios de los partidos judiciales de Borja y Tarazona, tendrán en cuenta para el debido cumplimiento cuanto se dispone en las Ordenes circulares núms. 1.487 ("Boletín Oficial" núm. 77, de fecha 8 de abril último) y la publicada en el "Boletín Oficial" núm. 88 del día 15 del mismo mes:

1.ª A las nueve horas del día señalado a cada pueblo y sección, comparecerá ante esta Junta el comisionado designado por cada Ayuntamiento, acompañado de las personas que se hallen comprendidas en los artículos 217 y 221 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Dicho comisionado, según dispone el citado artículo, debe ser Secretario o Concejal del Municipio y enterado de las operaciones de reclutamiento del mismo para poder informar a la Junta, ante la cual responderá también de la identidad de cuantas personas pertenecientes a la demarcación de su municipio deben comparecer ante la misma.

2.ª A la mayor brevedad posible remitirán los Ayuntamientos y secciones relación de los mozos que hayan clasificado de excluidos totales, temporales, aptos para servicios auxiliares, prófugos, que hayan solicitado prórrogas de primera clase y parientes que deban ser reconocidos por los Médicos de la Junta.

3.ª Dicha relación deberá ajustarse en forma y dimensiones al modelo que se acompaña, indicando en la casilla correspondiente las inutilidades y defectos físicos, con la inicial F, y las de talla, con la inicial T, y las de prórrogas, el número del caso alegado.

4.ª La certificación literal de todas las diligencias referentes al reclutamiento practicadas por los municipios, con inclusión de las reclamaciones producidas y pruebas presentadas, así como los certificados de talla y reconocimiento y duplicada filiación de todos los mozos alistados a que hace referencia el artículo 223 del Reglamento, juntamente con los expedientes de prórroga de primera clase y los de prófugo, deberán remitirse a esta Junta con diez días de antelación por lo menos al señalado a cada municipio, para celebrar el juicio de clasificación y revisión ante la misma, según dispone el párrafo 5.º del artículo 298 del Reglamento de Reclutamiento, encareciéndose muy especialmente a los municipios y secciones el más exacto cumplimiento de esta instrucción, a fin de que por esta Junta puedan practicarse con la necesaria puntualidad las operaciones preparatorias de las sesiones.

5.ª Cuando alguna de las personas que deban comparecer para sufrir el reconocimiento médico no pueda efectuarlo por padecer impedimento físico que notoriamente le imposibilite para ello, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 300 del mismo texto legal, a fin de que, por la Junta, se acuerde lo procedente.

6.ª Tanto los delegados de los Ayuntamientos que asistan a las sesiones, como los Alcaldes respectivos, cumplimentarán con el mayor celo y exactitud el párrafo 3.º del artículo 225 del Reglamento, referente a la notificación de los fallos emitidos por la Junta, a fin de evitar la responsabilidad a que hace referencia el párrafo 4.º del citado artículo.

7.ª Los Ayuntamientos que no tengan mozos ni parientes que deban ser reconocidos o tallados ante la Junta, lo comunicarán de oficio antes del día 1.º del próximo mes de julio.

8.ª Cuantas personas deban ser reconocidas por los Médicos de esta Junta, deberán ser advertidas de la conveniencia de que se presenten con el mayor aseo posible, tanto interior como exteriormente.

9.ª A los efectos del número 3.º del artículo 206 del Reglamento, los Ayuntamientos remitirán las estadísticas correspondientes antes de finar el mes de julio, según dispone el mencionado artículo.

Lo que en circular de este día se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 20 de junio de 1942. — El Teniente Coronel Presidente, Manuel Tegel.

(Modelo que se cita en la precedente circular)

Ayuntamiento de Año 194

Partido judicial de

RELACION NOMINAL de los mozos, padres y hermanos que han de sufrir reconocimiento ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 42, o alegan prórroga de primera clase:

Reem- plazos	Número	NOMBRES	F.	T.	Caso	FALLO DEL AYUNTAMIENTO	FALLO DE LA JUNTA
1936	1	Juan García Martínez.....			1.º	Prórroga de 1.ª clase.....	
Id.	3	Ambrosio Aguilar Capilla.....	F.		1.º	Excluido temporal.....	
1940	1	Carlos Bota Roca.....	F.	T.		Servicios auxiliares.....	
1941	5	Jesús Cenís Angós.....	F.			Excluido total.....	
1936	1	PADRES IMPEDIDOS Pedro, padre de Juan García.....					
1940	2	HERMANOS IMPEDIDOS Esteban, hermano de Jesús Cenís Angós.....					

Núm. 2.834

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR NUM. 310

Libertad de circulación de la tripa de producción nacional

El artículo 18 de la circular núm. 259 de esta Comisaría General, de fecha 12 de diciembre de 1941, establecía que toda la tripa de ganado vacuno mayor y de cerda, de producción nacional, así como la de importación, quedaban intervenidas a disposición de este Centro.

No obstante ello, y con objeto de dar las máximas facilidades a los pequeños industriales que lo precisen, teniendo en cuenta que en aquellos sitios donde no existen elaboradores de tripa, si ésta no se distribuye inmediatamente, está expuesta a su putrefacción, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta circular, queda libre la circulación de toda la tripa de ganado vacuno y de cerda de producción nacional.

Artículo 2.º No obstante ello, y con objeto de llevar en todo momento el control de lo producido y distribuido, mensualmente deberán los elaboradores y almacenistas triperos declarar en las Comisaría de Recursos respectivas las entradas y salidas de tripa efectuadas en ese tiempo, con detalle de su distribución y existencias al final de cada mes.

Artículo 3.º Queda modificado en ese sentido el artículo núm. 18 de la circular núm. 259, subsistiendo la intervención de la tripa de importación y quedando anuladas cuantas disposiciones se opongan a la presente circular.

Madrid, 13 de junio de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Núm. 2.835

CIRCULAR NUM. 312

Fijando los precios del foie-gras en tripa

Con objeto de aprovechar el hígado de rumiantes derivado de la fabricación de productos químicos y farmacéuticos, teniendo en cuenta que no puede ser destinado al consumo en fresco, procede su industrialización, por lo que esta Comisaría General, a la vista del informe que a tal efecto ha emitido su Delegado en el Sindicato Nacional de Ganadería, ha resuelto autorizarla a la fabricación de foie-gras en la siguiente forma y con los precios que se consignan:

1.º Se autoriza la industrialización del hígado fresco de rumiantes derivados de la fabricación de productos químicos y farmacéuticos.

2.º Deberá emplearse exclusivamente en tal fabricación el hígado fresco picado y empastado, con adición de las especies adecuadas y sometido a los procedimientos industriales pertinentes.

3.º No podrá emplearse en la fabricación del expresado foie-gras, ninguna clase de grasa que no sea natural que el hígado contiene y que representa un 10 por 100 aproximadamente de su composición.

4.º La preparación y envasado de este foie-gras deberá hacerse precisamente en tripa.

5.º El precio a que debe ajustarse la venta de este artículo será el siguiente:

Precio en fábrica del foie-gras en tripa, 11'80 pesetas kilo.

Precio de mayorista a detallista, 14'61 pesetas kilo.

Precio de venta al público, 16'65 pesetas kilo.

Madrid, 12 de junio de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Núm. 2.836

CIRCULAR NUM. 509

Estableciendo los precios de aceros especiales

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General, que de acuerdo con la propuesta del Sindicato Nacional del Metal, relativa a regulación de los precios de los aceros especiales, de producción nacional, ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Las Empresas nacionales productoras de aceros especiales, solicitarán trimestralmente de la citada Secretaría General Técnica la aprobación de los precios de venta de los aceros que vayan a ser destinados a la fabricación de brocas, fresas y demás herramientas de corte, quedando obligadas a atender los pedidos que sirven durante cada trimestre sin modificación alguna de los precios que les hayan sido autorizados.

Hasta el 30 de junio próximo se establecen los siguientes precios máximos para los tipos de aceros destinados a la fabricación de brocas y demás herramientas de corte que a continuación se expresan:

Acero carbono con 1 por 100 de tungsteno, 6'20 pesetas kilogramo.

Acero rápido con 15 por 100 de tungsteno, 6 por 100 de cromo y 1 por 100 de bario y molibdeno, 60 pesetas kilogramo.

Acero extrarrápido con 20 por 100 de tungsteno, 6 por 100 de cromo, 1 por 100 de bario y molibdeno, 72 pesetas kilogramo.

2.º Para los restantes tipos de aceros especiales de su fabricación presentarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente resolución, una relación de precios para ser autorizados por la referida Secretaría General Técnica, sin que los mismos puedan ser modificados sin comunicarlo previamente a aquel Organismo.

Si en el plazo de quince días, a partir de la fecha del registro de entrada del Ministerio de Industria y Comercio, de la comunicación, no han recibido contestación oficial, se supone que dicho Ministerio está conforme con los precios propuestos.

3.º Al estudiar el costo de los distintos tipos de aceros especiales, habrán de ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

a) La partida de «Aumento por todos los conceptos sobre productos terminados» será como máximo de 10 por 100.

b) La valoración de la chatarra para deducirla en los costos de fabricación, se hará a razón del 60 por 100 como mínimo del importe de los materiales que entran en su constitución.

Madrid, 13 de mayo de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

TIP. HOGAR PIGNATELLI